

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-IA- 105-2019
De 8 de Agosto de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CAMPAMENTO SOSA, ÁREA ESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMA**, cuyo promotor es la sociedad **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**.

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**, representante legal de, se propone realizar el proyecto denominado “**CAMPAMENTO SOSA, ÁREA ESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMA**”.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE** a través de su Representante Legal el señor **XIAOFENG WANG**, portador del pasaporte de identidad personal No PE1665558131 presentó el día 26 de junio de 2019, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, titulado “**CAMPAMENTO SOSA, ÁREA ESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMA**”, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **PLANEAMIENTO Y DESARROLLO, S.A. (PLADES)**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-006-16**.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido consiste, en proveer una infraestructura en la cual el Consorcio Panamá Cuarto Puente, pueda gestionar las actividades de la obra y almacenar los materiales necesarios para la construcción del Cuarto Puente, propone sitios colindantes al Cuarto Puente para ubicar las áreas de campamento, estas áreas de campamento contarán con oficinas junto con todas las facilidades, así como áreas de almacenamiento de piezas prefabricadas y materiales necesarios para la construcción del puente, tanto el área de oficina como área de almacenados serán ubicados temporalmente en este sitio, con el fin de tener un punto de acopio más cercano a la obra. Todas las instalaciones serán temporales y, una vez termine la construcción del puente, serán desmontados y el área será desalojada. El área de Influencia Directa (AID) del Proyecto está definida por dos polígonos interconectados por la huella principal de la obra de construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá aprobada mediante Resolución DIEORA N° IA-011-2016 de 21 de enero de 2016 y Resolución de modificación DEIA – IA – 158 -18 de 26 de noviembre de 2018.

El polígono de ACP (a un costado del Cerro Sosa) emplazará infraestructura de oficinas, así como el área de depósito de materiales durante la construcción del Cuarto Puente, depósitos de productos semi-acabados, placas de moldeo, de soporte y marco rígidos. El polígono de PPC, emplazarán infraestructura de oficinas, área de almacenaje de piezas prefabricadas, área de fabricarán los elementos de acero y depósitos de productos semi-acabados. La infraestructura que se desarrollará se basa en las 4 funcionalidades del campamento Sosa, cuya denominación y área de piso se detallan de tal manera: almacenamiento o acopio de materiales, oficinas de campo, fábrica de procesamiento de estructuras de acero y ensamblaje de vigas de anclaje, paso de seguridad. Además, se instalará una planta de tratamiento tipo paquete para tratar las aguas residuales domésticas. En la obra se instalará una planta de tratamiento de aguas residuales tipo paquete, con sistema de aireación extendida y retorno de lodos activados. Tendrá una capacidad de 2,000 galones por día.

El Proyecto, su área a construir será de 16,643 m² y estará ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, en el área de Balboa, distribuido en terrenos propiedad de la AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ (a un costado del Cerro Sosa) y en terrenos concesionados a PANAMA PORTS COMPANY (PPC). En el terreno de ACP el

Ministerio de Obras Públicas a través del Consorcio Panamá Cuarto Puente adelanta la intención de suscribir un contrato remunerado de arrendamiento de terreno para dicha área y en el caso del polígono de PPC forma parte de la Huella del Proyecto de Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá

Las coordenadas UTM-WGS-84, de los polígonos del Proyecto se presentan a continuación:

Punto	Datum	Norte	Este
1	WGS84	989886.20	657991.60
14	WGS84	989406.92	657780.03
2	WGS84	989884.80	658017.50
3	WGS84	989841.70	658096.50
4	WGS84	989817.30	658112.00
5	WGS84	989744.40	658088.90
6	WGS84	989640.90	658032.00
7	WGS84	989630.10	658000.50
8	WGS84	989654.60	657953.90
9	WGS84	989684.50	657900.70
10	WGS84	989709.00	657890.50
11	WGS84	989828.90	657952.80
12	WGS84	989527.30	657697.00
13	WGS84	989460.38	657775.96
15	WGS84	989377.25	657737.00
16	WGS84	989398.85	657719.11
17	WGS84	989395.27	657657.61
18	WGS84	989376.14	657588.57
19	WGS84	989382.28	657571.96
20	WGS84	989410.08	657561.43

Dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá

Que mediante Proveído DRPM-IA-077-2019, del 09 de julio de 2019; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**CAMPAMENTO SOSA, ÁREA ESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMA**”.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**CAMPAMENTO SOSA, ÁREA ESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMA**”, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CAMPAMENTO SOSA, ÁREA ESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMA**”, cuyo promotor es la sociedad **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto “**CAMPAMENTO SOSA, ÁREA ESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMA**”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Previo uso de obras u actividades el promotor debe contar con la aprobación de autoridades competentes para el desarrollo del proyecto en el área.
- f. Responsabilizarse del Manejo de Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.
- g. Implementar medidas de mitigación para prevenir que los canales y drenajes pluviales de alcantarillados sean afectados por las actividades del desarrollo y operación del proyecto.
- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- p. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- q. Si llegase a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio

de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto “**CAMPAMENTO SOSA, ÁREA ESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMA**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**, de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días, del mes de agosto, del año dos mil diecinueve (2019).

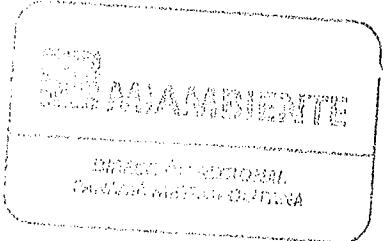
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS A. SALABARRIA V.
Director Regional, encargado.

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRIA V.
MGTER. EN C. AMBIENTALES CENF. MAN. REC.NAC.
IDONEIDAD N° 4-861-02-M08



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y. MENCHACA A.
ING. EN MANAJ. DE CUENCAS Y AMBIENTES
IDONEIDAD N° 0.238-16



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
Hoy 8 de 8 de 2019, siendo las
personalmente a Wang Xiaoping, Notifiqué
de la presente Resolución
por correo Notificado
Cédula PE 16813 Quién Notifica
Cédula 8-334-57

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“CAMPAMENTO SOSA, ÁREA ESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMA”.**

TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**

Segundo
Plano:

PROMOTOR: **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

Tercer Plano:

Cuarto Plano: ÁREA: **16,643 m².**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR
EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
DRPM- IA- 105 - 2019 DE 8 DE Agosto DE 2019.

Wang Xiaofeng
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por Santos
Firma

PE 165 813
No. de Cédula de I.P.

8/8/19
Fecha